



D. JUAN LUIS ALONSO MÉNDEZ
SR. PRESIDENTE DE LA ESCUDERÍA GOMERA RACING
Ctra. Chejelipes, s/n
Apartado nº 182
38800 – San Sebastián de La Gomera
SANTA CRUZ DE TENERIFE

NOTIFICACIÓN

Mediante la presente, se le notifica que, la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2017, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se adjunta a continuación:

“PUNTO SÉPTIMO.- Aprobación Concesión de subvención 2017 a Escudería Gomera Racing.

Nº de Expediente: 2017-000765

Se da cuenta de la proposición de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor de la ESCUDERÍA GOMERA RACING, artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de mil quinientos euros (1.500 €), con aplicación a la partida 3410.48003, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Siendo competencia municipal, la promoción del deporte, así como la promoción de la actividad turística y el fomento y promoción del desarrollo económico, conforme a los artículos 25.2. h) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 11 b), d) y g) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone la concesión de esta subvención a la ESCUDERIA GOMERA RACING, para promover el deporte en la Isla, fomentando las actividades deportivas. Además con la financiación de esta actividad se fomenta la imagen de la Isla como destino de turismo deportivo, y se dinamiza la actividad empresarial entorno a la celebración de la prueba dada la afluencia de visitantes en los municipios de la Isla.*

Por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo de la actividad deportiva denominada “IV RALLY CLASICO ISLA DE LA GOMERA” Y “I SUBIDA VALLE GRAN REY”. Por lo que se considera necesario conceder subvención a la Entidad deportiva.

Ello se sustenta en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2017, según el cual, “el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a las particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”.



SEGUNDO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de 2017 se contempla una subvención nominativa a favor de la "ESCUDERIA GOMERA RACING", base nº 31, por importe de 1.500 € (mil quinientos euros), con aplicación a la partida 3410.48003.

TERCERO. Con fecha 13 de junio de 2017 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con igual fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

CUARTO. De conformidad con el art. 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de base reguladoras.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO. Conceder al "ESCUDERIA GOMERA RACING", (G38405429), una subvención directa por importe de 1.500 € (mil quinientos euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 3410.48003. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2017.

TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

CUARTO- El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2017.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).



El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXTO. Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación



de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

En Vallehermoso, a 13 de junio de 2017, El Alcalde-Presidente, Fdo.: Emiliano Coello Cabrera.

Y por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y considerando que, procede la adopción de este acuerdo por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 211/2015, de fecha 6 de agosto del presente, por medio del cual se delegó a la Junta de Gobierno Local la competencia de "concesión cuando no se prevea otra cosa en la convocatoria, y siempre que estén concertadas o nominadas en el presupuesto", **ACORDÓ POR UNANIMIDAD de los miembros presentes:**

PRIMERO. - **APROBAR** la concesión de la citada subvención a "ESCUDERIA GOMERA RACING", (G38405429), una subvención directa por importe de 1.500 € (mil quinientos euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 3410.48003.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al interesado/a, con la indicación de los recursos que procedan y atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.

TERCERO. - Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal."

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE